

- III. Administrar y atender los requerimientos establecidos en los Convenios de Colaboración Tecnológica sobre los sistemas de apoyo educativo proporcionados por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa;
- IV. Desarrollar estrategias para la vinculación de los diferentes niveles educativos con los programas educativos nacionales, de la red EDUSAT y de la difusión y transmisión a través del ILCE controlada por la SEP;
- V. Incorporar en el entorno educativo de los diferentes niveles, las ventajas de los nuevos desarrollos tecnológicos, en particular los ligados al uso de las computadoras y las redes informáticas;
- VI. Incorporar a la práctica docente de los maestros en servicio el uso de los medios audiovisuales como apoyo a la educación, con el fin de elevar la calidad en el enseñanza, abatir el rezago educativo, ampliar la cobertura educativa, mejorar la capacitación técnica y profesional, fomentar la cultura y la divulgación científica;
- VII. Dar Servicio a los Centros Educativos con equipo satelital y de comunicación, en materia de reorientación de equipos recepción de señal, y asesoramiento en el uso del equipo;
- VIII. Diseñar, operar y supervisar, un calendario de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y de comunicación con los que operan los programas de tecnología electrónica que administre el Centro;
- IX. Proporcionar la información necesaria para la implementación del proyecto de educación a distancia a los supervisores, para su promoción entre los directores y padres de familia;
- X. Operar la red de cómputo entre el Centro Potosino de Tecnología Educativa y los Centros Regionales de Tecnología Educativa, proporcionando el servicio de INTERNET a las escuelas y oficinas administrativas, integrándolas a la Red Escolar en el Estado;
- XI. Ofrecer los servicios de capacitación sobre; uso y manejo de los equipos satelitales y de comunicación; normas y reglamentos para la utilización de equipo y señal de satélite; paquetes informáticos y sistemas de aplicación; y
- XII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la superioridad.

Artículo 16. La **Coordinación de Programas Compensatorios** contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica
- II. Proyecto para el Desarrollo de la Educación Inicial
- III. Proyecto Gestión Escolar
- IV. Programa de Integración Educativa
- V. Proyecto Educando para la Vida

para el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Integrar en forma colegiada los programas de carácter compensatorio promovidos por el Gobierno del Estado, la Secretaría de Educación Pública, las Dependencias Federales u Organizaciones Privadas, para ofrecer atención a zonas o grupos que por su naturaleza, se caracterizan por tener ineficiencias e inequidades educativas;
- II. Planear, organizar, controlar y evaluar los Programas Compensatorios para mejorar en forma integral la calidad de la Educación Básica;
- III. Coordinar entre los responsables de la dirección, administración y operación de los Programas Compensatorios, la Dirección de Educación Básica y el nivel educativo origen del programa, la vinculación para la instrumentación y desarrollo de las actividades específicas de cada uno;
- IV. Formular a partir del consenso entre las unidades administrativas involucradas en la operación de los Programas Compensatorios y con acciones coordinadas, la calendarización de actividades;
- V. Establecer normas, métodos e instrumentos para la evaluación de los Programas Compensatorios, de conformidad con los lineamientos que establezcan las instituciones y Dependencias que los promueven;
- VI. Verificar, en su caso, que las normas, métodos e instrumentos para la evaluación de los programas y proyectos a que se refiere este artículo, se cumplan en la realización de cada uno de sus componentes;
- VII. Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo y supervisión de los programas y proyectos a que se refiere el presente artículo: difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;
- VIII. Organizar, operar, desarrollar y supervisar el Programa para Abatir el Rezago Educativo Inicial y Básica y el Proyecto para el Desarrollo de la Educación Inicial, en coordinación y con el apoyo de las Direcciones involucradas;

- IX. Propiciar y desarrollar acciones para el logro de los objetivos y metas de los programas y proyectos a que se refiere este artículo;
- X. Proporcionar oportunamente al Secretario de Educación del Gobierno del Estado, el Consejo Nacional de Fomento Educativo y a las dependencias que lo requieran, los informes y evaluaciones que le soliciten así como los que señalen los manuales de operación y lineamientos que originaron su creación; y
- XI. Los demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad;

Artículo 17. La **Coordinación de Desarrollo Educativo** atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Analizar de manera coordinada con las unidades administrativas correspondientes los contenidos de los planes y programas de estudio, contenidos regionales, métodos de evaluación y normas pedagógicas de la educación inicial, preescolar, primaria, indígena, especial, secundaria, educación media superior, normal y formadores de docentes que dependen de la Secretaría, así como las modificaciones que para tal efecto se realicen;
- II. Participar conjuntamente con las áreas educativas en el análisis de los métodos pedagógicos, libros de texto y apoyos bibliográficos, conforme a los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública y los que se propongan para determinar la conveniencia de su empleo dentro del sistema educativo estatal;
- III. Verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio y métodos aprobados para la educación se cumplan en los planteles;
- IV. Proponer proyectos orientados a elevar la calidad de la educación en coordinación con las diferentes áreas educativas, la Dirección de Planeación y Evaluación y el Consejo Estatal Pedagógico;
- V. Proponer y realizar estudios de investigaciones sobre problemas y necesidades esenciales del sector educativo en coordinación con las unidades administrativas;
- VI. Prestar el apoyo técnico que se requiera para la formulación, instrumentación, control y evaluación de los programas educativos de la Secretaría;